



CIRCULAR N° 1177

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMACIÓN DE EMPLEADORES MOROSOS. MODIFICA CIRCULAR N° 347.

I. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Circular N° 347:

1. Reemplázase el número 5., por el siguiente:

El envío deberá hacerse trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el día 30 o hábil siguiente si éste fuere sábado, domingo o festivo. El primer envío bajo esta nueva modalidad se efectuará en el mes de octubre de 2001.

2. En el número 7., reemplázase el tipo de deuda 03 = *Convenios caducados*, por:

03 = Deudas previsionales acogidas a convenio ley N° 19.720.

II. VIGENCIA.

Las modificaciones introducidas por la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la información que debe remitirse a la Dirección del Trabajo en el mes de octubre de 2001.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 7 de septiembre de 2001